

ORDENACIÓN DE PESQUERÍAS Y CONSERVACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE

11.1 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico en relación con los posibles vínculos entre los stocks de austromerluza encontrados dentro y fuera del Área de la Convención, en el Océano Índico (Áreas 51 y 57), y notó que faltaba información importante, como por ejemplo, datos de investigación, datos de los caladeros de pesca de las pesquerías, datos de captura y esfuerzo y de la talla de los peces capturados. Estos datos ayudarían a los científicos a determinar si esos vínculos podrían afectar el estado de los stocks dentro del Área de la Convención, ya sea a través del desplazamiento larval entre áreas, o de juveniles desde fuera del Área de la Convención hacia dentro de la misma. En consecuencia, el Comité Científico solicitó que la Comisión considerara cómo se podrían adquirir los datos necesarios sobre los stocks de fuera del Área de la Convención (SC-CAMLR-XXIII, párrafos 7.14 y 7.15).

11.2 La Comisión también observó que el Comité Científico había considerado que las tasas de captura declaradas por España este año para el Área 51 eran mucho menores que las que estarían indicando los registros del SDC para esta área, y por lo tanto reiteró su preocupación ante el hecho de que las tasas de captura en estas áreas probablemente eran insostenibles (SC-CAMLR-XXIII, párrafo 7.11).

11.3 España informó a la Comisión que había declarado voluntariamente las capturas del Área 51 extraídas por sus barcos de pesca con un observador científico a bordo. A pesar de la pequeña extensión del área y el corto período de tiempo cubierto por las operaciones del barco, se consideraba que los datos presentados eran importantes para el Comité Científico. España opinó que otros miembros también deberían realizar este tipo de campañas experimentales.

11.4 En este contexto, la Comisión también recordó la Resolución 10/XII que reafirma que los miembros, en particular, deben destacar la importancia de seguir efectuando estudios de cualquier stock o especie encontrada tanto dentro del Área de la Convención como en áreas adyacentes a ella. La Resolución 10/XII reafirmó que los miembros debían velar porque barcos de su pabellón realizaran la explotación de tales stocks de manera responsable y respetando las medidas de conservación en vigor.

11.5 La Comunidad Europea estuvo de acuerdo con España en cuanto a la importancia de continuar recolectando los datos requeridos de las Áreas 51 y 57 y señaló a la atención de la Comisión la práctica adoptada por NAFO y NEAFC en relación con la recolección de datos de áreas fuera de las áreas de sus respectivas convenciones en el Océano Atlántico Norte. Todo barco que entre a las Áreas de las Convenciones de NAFO y NEAFC debe enviar junto a un informe de posición de VMS, detalles sobre la composición y procedencia de la captura a bordo. Esta información permite el control efectivo de las capturas extraídas dentro de las Áreas de las Convenciones del Atlántico Norte y proporciona información sobre el lugar de las capturas fuera de esas áreas. Esto también es pertinente para el eventual uso del VMS que está siendo considerado por la Comisión, y por ende, también podría ser de interés para la CCRVMA, especialmente, si se toma en cuenta el inminente establecimiento de una OROP adyacente en el marco del Acuerdo de Pesca del Océano Índico Austral (SIOFA) (párrafos 13.3 al 14.6).

11.6 Ucrania informó a los miembros que uno de sus barcos había pescado recientemente en las Áreas 41 y 57 con un observador científico a bordo. Ucrania informó que los datos recopilados durante la pesca en estas áreas serían presentados muy pronto a la Secretaría.

11.7 La Comisión agradeció esta oferta y llamó a otros miembros a presentar al Comité Científico todos los datos históricos y recientes sobre los stocks de austromerluza recolectados por ellos en las Áreas 51 y 57. La Comisión también llamó a los miembros a que consideraran realizar prospecciones conjuntas.